



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

RESOLUCION No. CSJCR15-31
miércoles, 21 de enero de 2015

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que a través del oficio No. 156 del 20 de enero de 2015, recibido en esta Corporación el en la misma fecha, la Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, doctora MÓNICA MARÍA BOTERO LÓPEZ, solicitó a esta Sala autorizar el traslado temporal al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, con el fin de adelantar el trámite de los procesos penales que se relacionan a continuación y en los cuales ya se habían autorizado, así:

No. Resolución autorización	Radicado proceso	Procesado	Delito	Audiencia	Fecha nueva Comisión
PSA13-90 del 9 de abril de 2013	2013-21018-00	Angélica María Riaño Peláez	Receptación	Preparatoria	21 de enero de 2015, a las 08:30 a.m.
CSJCR13-301 del 13 de noviembre de 2013	2011-81060-00	Roosbelt Arévalo Izquierdo	Acceso carnal abusivo con incapaz de resistir	Juicio Oral	21 de enero de 2015, a las 09:30 a.m.

Por lo considerado, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER EXTENSIVA la autorización del traslado temporal concedida mediante las Resoluciones PSA13-90 del 9 de abril de 2013 y CSJCR13-301 del 13 de noviembre de 2013, a la doctora **MÓNICA MARÍA BOTERO LÓPEZ**, Jueza Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, para que continúe conociendo de los citados procesos penales, en las audiencias descritas en el cuadro de solicitud.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente a la citada funcionaria y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTÍCULO 3°: Solicitar a la funcionaria autorizada minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencia, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTICULO 4°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, la funcionaria aquí autorizada deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCR15-31 del 21 de enero de 2015, “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, a los Jueces Penales del Circuito de La Dorada, Caldas y Puerto Boyacá, Boyacá .

ARTÍCULO 6°: El Juzgado Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 7°: Contra la presente resolución, dado su carácter ejecutivo no procede recurso alguno por vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veintinueve (21) días del mes de enero de dos mil quince (2015).



FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO

Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCR15-31 del 21 de enero de 2015 , de la que he recibido un ejemplar.

MÓNICA MARÍA BOTERO LÓPEZ

Nombre

Firma

Fecha

FEDB / VOH